



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Resolución firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** EX-2018-27246278-APN-DAC#CONEAU R

---

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Abogacía de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco - Sede Puerto Madryn, el Acta N° 495 del 26 de noviembre de 2018, de aprobación de la nómina de pares y demás constancias del expediente, y lo dispuesto por la Ley N° 24.521 (artículos 42, 43 y 46), los Decretos Reglamentarios N° 173/96 (t.o. por Decreto N° 705/97), N° 499/95 y N° 2219/10, la Resolución ME N° 3401/17, la Ordenanza N° 63 - CONEAU y la RESFC-2017/568-APN-CONEAU#ME, y

CONSIDERANDO:

1. El procedimiento

La carrera de Abogacía de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco - Sede Puerto Madryn quedó comprendida en la convocatoria realizada por la CONEAU mediante la RESFC-2017/568-APN-CONEAU#ME, en el marco de los procedimientos establecidos por la Ordenanza N° 63 - CONEAU y en cumplimiento de lo establecido en la Resolución ME N° 3401/17.

La carrera fue evaluada de acuerdo con los procedimientos previstos por el Decreto PEN 173/96 (arts. 15, 25 y concordantes) y la Ordenanza N° 63 - CONEAU. La CONEAU, a fin de contar con recomendaciones técnicas, constituyó Comités de Pares que, en cumplimiento de su tarea, realizaron sus informes a partir de la aplicación de los criterios, estándares y procedimientos vigentes. La CONEAU corrió vista del informe de evaluación y la institución presentó su respuesta. El Comité de Pares consideró esta presentación y produjo sus recomendaciones técnicas en un informe de evaluación de la respuesta a la vista.

Una vez considerado ese informe por la Subcomisión de Acreditación de Grado, fue elevado un proyecto de resolución para tratamiento por parte del Plenario.

Con fecha 21 de diciembre de 2020, previo dictamen de la Asesoría Letrada, el Plenario de la CONEAU consideró el proyecto de Subcomisión y resolvió.

2. Lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria según consta en el Acta N°538 y los fundamentos que figuran en el Anexo (IF-2020-89144354-APN-DAC#CONEAU) de la presente resolución.

Por ello,

## LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Acreditar la carrera de Abogacía de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco - Sede Puerto Madryn por un período de tres (3) años con los compromisos y las recomendaciones que se establecen en los artículos 2° y 3°.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecidos los siguientes compromisos:

1. Desarrollar los proyectos de investigación aprobados e implementar las nuevas convocatorias a fin de garantizar la continuidad de las actividades del área, asegurando que los docentes tengan carga horaria para llevar a cabo esta función (fecha de finalización 2022).
2. Implementar y sostener el desarrollo de las actividades de extensión en vínculo con la comunidad, involucrando la participación de docentes y alumnos (fecha de finalización 2022).
3. Realizar las actividades previstas para incrementar la formación de posgrado del cuerpo docente (fecha de finalización 2022).
4. Implementar y realizar el seguimiento de los mecanismos de apoyo académico, a fin de reducir el abandono y aumentar la graduación de la carrera.
5. Jerarquizar la planta docente de la carrera de acuerdo con el modelo académico institucional.

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecidas las siguientes recomendaciones:

1. Incrementar progresivamente las provisiones para la adquisición de bibliografía.
2. Generar información sobre los resultados de los mecanismos de movilidad estudiantil y de su impacto en la carrera.

ARTÍCULO 4°.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1°, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, archívese.